

N.º	DNI	Nombre y apellidos	Puntuación
94	5.280.278	Elsa García-Maltrás de Blas	32,56
95	7.238.518	Amaya Luisa Ezquerecocha Ruiz ...	32,56
96	32.784.692	María Liliana López Siso	32,56
97	27.309.909	Yolanda Millanes Masa	32,56
98	43.701.281	María del Carmen Portolés Gil	32,56
99	9.316.292	Óscar Barrios García	32,56
100	34.972.513	José Manuel Ucha López	32,56
101	25.157.696	Aránzazu Lucía Gutiérrez Alhambra.	32,56
102	12.373.872	Álvaro García Ortiz	31,82
103	11.815.790	Yolanda Conejero Márquez	31,82
104	12.757.556	Marta Duránte Gil	31,82
105	5.279.952	Juan Ignacio Marín López	31,82
106	13.139.173	María Concepción Miranda de Miguel	31,82
107	50.717.604	José Rossignoli Arriaga	31,82
108	34.982.603	Virna María Alonso Fernández	31,82
109	34.797.453	Antonio Jesús Vivó Pina	31,82
110	22.561.158	Javier Roda Alcayde	31,82
111	16.022.149	María Araceli Labiano Merino	31,82
112	8.031.011	Eva María Calvete García	31,49
113	9.413.006	Aránzazu Fernández Gutiérrez	31,49
114	43.069.640	Eva María Mas Curia	31,49
115	34.865.200	María Dolores Gómez Ponce	31,49
116	22.693.465	María del Carmen Pastor Barberá ..	31,49
117	8.830.484	Enrique Barata Partido	31,49
118	33.284.277	Diego Yebra Rovira	31,49
119	2.622.645	Carlos Rodríguez Jiménez	31,49
120	44.253.297	Miguel Ángel Sánchez Lorenzo	31,49
121	34.793.486	María de las Heras García	31,49
122	21.656.553	José Miguel Compañy Catalá	31,15
123	1.833.923	Natalia Fernández Pérez	31,15
124	8.992.650	Lydia María García Crespo	31,15
125	20.425.560	Inmaculada Marco Macián	31,15
126	11.820.020	Olga Muñoz Mota	31,15
127	45.443.543	Enriqueta de Armas Roldán	31,15
128	25.148.003	María Gloria Santos Herrero	31,15
129	21.654.460	María Jesús Raimundo Rodríguez ..	31,15
130	31.255.958	Norberto Sotomayor Alarcón	31,15
131	11.962.334	Agustín Herrero Alonso	31,15
132	11.815.410	Juan Jacobo Cisneros del Prado	30,83
133	34.955.012	María Pilar Fernández Pérez	30,83
134	8.907.649	Luis Arán García García	30,83
135	50.441.878	Ana María Martín-Forero Bravo	30,83
136	39.352.372	María Isabel Novoa Moreno	30,83
137	2.533.408	María de las Nieves Roca Agustí ...	30,83
138	52.543.738	Juan Miguel Lomas Garrido	30,83
139	76.364.457	Ana María Castro Caamaño	28,60
140	32.792.501	María Luisa Fraga López	28,00
141	13.783.349	María Teresa González Moral	27,91
142	9.410.021	Alberto Martínez Rancaño	27,91
143	20.155.050	Ana María Palomar Marcos	27,91
144	2.880.818	María Concepción Coronado Muñoz	27,91
145	50.841.114	María del Rocio Díaz Castellanos ..	27,65
146	18.164.912	Silvia Isabel López Ubieto	27,65
147	50.312.827	Teresa María Gazapo Medina	27,65
148	18.032.363	Silvia Casasús Valero	27,65
149	26.012.442	Joaquín López Gallego	27,63
150	2.892.709	María Carmen de la Fuente Méndez.	27,63

Tercero.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que, a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presenten en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle La Manzana, número 2, 28015 Madrid, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en concreto:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de capacidad previstas en la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se

regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, así como de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

c) Título de Licenciado o Doctor en Derecho, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por el organismo competente de Sanidad de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Los aspirantes seleccionados y relacionados anteriormente deberán presentarse el día 4 de septiembre de 1998, a las once horas, en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid, donde se celebrará una sesión previa al curso teórico-práctico de selección, que comenzará el día 7 de septiembre en el mencionado centro.

Los participantes en el curso tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

16650 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el con-

curso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la misma Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Director de la Agencia de Protección de Datos (paseo de la Castellana, número 41, 28046 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos (horario de nueve a catorce horas), o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se menciona en la misma base.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 8 puntos en la primera fase y 10 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen las puntuaciones mínimas de las dos fases.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.—La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 30 puntos.

Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de siete puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicará hasta un máximo de 12 puntos según la distribución siguiente:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo que guarde similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de 9 puntos.

1.3 Curso de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta dos puntos por cada curso, con un máximo de ocho puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computan servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta veinte puntos.

Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo II, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Para la más adecuada comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá convocar a los concursantes a la realización de una entrevista. La Comisión podrá establecer un número máximo de concursantes a entrevistar, que no será inferior al de tres concursantes por cada una de las plazas convocadas, salvo que el número de concursantes que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase sea inferior, en cuyo caso se convocará a todos ellos. Para determinar qué concursantes han de ser entrevistados, siempre que la entrevista se considere conveniente, se atenderá a la puntuación obtenida en la primera fase más la que resulte de una valoración inicial y provisional de los méritos específicos alegados y acreditados documentalmente en la forma indicada en el párrafo anterior. Con independencia de la utilización de otras formas posibles de notificación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia.

Igualmente para la entrevista se podrá exigir para cada uno de los candidatos que presente una Memoria consistente en el análisis de las tareas y requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, siempre a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Sexta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

2. La certificación deberá ser expedida con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

2.1 Funcionarios en situación de servicio activo: Las Unidades de Personal donde presten servicios.

2.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

2.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

2.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones: Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala, Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o a Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 2.1 de esta base.

2.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Presidenta: La Secretaria general de la Agencia de Protección de Datos.

Vocales: La Subdirectora general del Registro de Protección de Datos, que actuará como Secretaria; el Jefe del Gabinete Juri-

dico de la Agencia de Protección de Datos; el Subdirector de la Inspección de Datos; un miembro en representación de la Secretaría de Estado de la Administración Pública, y representantes de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia de Protección de Datos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 5/1992 el personal que pase a prestar servicios en la Agencia como consecuencia de la resolución del presente concurso estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director, P. D. (Delegación de fecha 24 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo), la Secretaria general, Sofía Perea Muñoz.

ANEXO I

Núm. de orden	Centro directivo Puesto de trabajo	Núm. de puesto	Grupo	Nivel C. dest.	AD	Complemento específico anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos	Cursos de formación y perfeccionamiento
1	<i>Registro General de Protección de Datos. Madrid</i> Técnico Superior de Sistemas Informáticos.	1	A/B	26	AE EX-11	1.463.652	Administración de bases de datos. Mantenimiento y explotación de aplicaciones. Gestión del Registro: Análisis de información y elaboración de informes. Análisis del impacto de las nuevas tecnologías en la protección de datos.	Experiencia en desarrollo, mantenimiento y puesta en marcha de sistemas informáticos. Conocimiento y/o experiencia en seguridad de sistemas de información y bases de datos. Experiencia en los entornos: Unix, Oracle 7, Windows, Lotus Notes, Access. Conocimiento de la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Conocimiento últimas tecnologías (Internet, Intranet, Datwarehouse, etc.). Dominio del inglés.	Entornos Unix, Oracle 7, Windows, Lotus Notes, Access. Bases de datos relacionales y seguridad de los sistemas de información. Cualquier otro curso relacionado con los méritos específicos.
2	<i>Inspección de Datos. Madrid</i> Subinspector APD.	1	A/B	26	AE EX-11	1.463.652	Realización de funciones inherentes a la potestad de inspección de ficheros y sistemas informáticos públicos y privados. Realización de informes.	Experiencia en sistemas de información, preferentemente en áreas funcionales de sistemas o de administración de seguridad informática. Conocimiento y/o experiencia en administración de herramientas de tratamiento de información: Gestores de ficheros (bases de datos, monitores de teleproceso, productos de seguridad y de auditoría, etc.). Experiencia en auditoría o inspección de sistemas de información.	Sistemas operativos. Sistemas de gestión de ficheros/bases de datos. Sistemas de productos de seguridad informática. Inspección y auditoría de sistemas de información.
3	Inspector de Datos.	1	A	28	AE EX-11	2.474.544	Coordinación de las tareas de instrucción de expedientes y de aquellas tareas derivadas de la actividad inspectora. Tramitación de expedientes sancionadores y de tutela. Elaboración de toda clase de resoluciones en expedientes administrativos. Elaboración de dictámenes jurídicos.	Licenciado en Derecho. Se valorará una segunda licenciatura relacionada con materias informáticas. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos, valorándose especialmente experiencia en procedimientos sancionadores. Experiencia en elaboración de resoluciones administrativas y dictámenes. Experiencia en utilización de herramientas ofimáticas. Se valorará especialmente experiencia en utilización de productos MS-Office. Se valorarán conocimientos de inglés hablado y escrito.	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION DE:**IMPORTANTE:** Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia

(B.O.E.) CONCURSO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (CON PREFIJO)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DEL TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)	LOCALIDAD		
UNIDAD DEPARTAMENTO GENERAL U ORGANISMO DELEGACION			

PUESTO/S SOLICITADOS

PREFERENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.....				
ANTIGÜEDAD TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA		AÑOS	MESES	DIAS
CURSOS DE FORMACION		CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS		
1.				
2.				
3.				
4.				
Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D/Dª				
D.N.I.		obtenga puesto de trabajo en la localidad de		

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reuno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos .

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS.
Pº DE LA CASTELLANA, 41; 28046-- MADRID

AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS

ANEXO III

Concurso:

CERTIFICADO DE MERITOS

D/D^a.....
 CARGO:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.-DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....D.N.I.....

Cuerpo o Escala.....Grupo.....N.R.P.....

Administración a la que pertenece (1)..... Titulación Académica.(2).....

2.-SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios en CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones

Fecha traslado..... Fecha terminación período suspensión.....

☐ Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo.....

Fecha cese servicio activo (3)

☐ Otras situaciones.....

3.-DESTINO ACTUAL

☐ Definitivo (4)

☐ Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del Puesto.....

Localidad.....Fecha de toma de posesión.....Nivel del puesto.....

b) Comisión de Servicios en.....Denominación del puesto.....

Localidad.....Fecha de toma de posesión.....Nivel del puesto.....

4.- MERITOS (6)

4.1. Grado Personal.....Fecha de consolidación (7)

4.2. Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años Meses
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

4.3. Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

Curso	Centro Oficial
.....	
.....	
.....	

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					

Total años de servicios.....

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por.....de fecha.....B.O.E.....

Observaciones: Si ☐ No ☐

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.
S: Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
(9) En este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16651 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, del Ayuntamiento de San Juan de Alicante, Fundación Deportiva Municipal (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral.*

A tenor de cuanto al respecto viene determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se publica extracto de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 127, de fecha 6 de junio de 1998, de las bases generales y específicas de la convocatoria para provisión con carácter fijo, un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público de 1997.

Tipo: Personal laboral. Clase: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número: Una. Sistema acceso: Concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
San Juan de Alicante, 15 de junio de 1998.—El Presidente de la Fundación, Francesc de Paula Seva i Sala.

16652 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, del Ayuntamiento de Ávila, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León», que a continuación se indican, aparecen publicadas íntegramente las bases y convocatoria de las plazas que se citan, aprobadas por acuerdo del Pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril del corriente.

Funcionarios de carrera

Una plaza de Operario de Cementerio. Clasificación: Grupo E, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Sistema de selección: Concurso-oposición libre. Oferta de empleo público 1996. («Boletín Oficial» de la provincia número 77, de fecha 26 de mayo de 1998; «Boletín Oficial de Castilla y León» número 99, de fecha 28 de mayo de 1998.)

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples. Clasificación: Grupo E, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Sistema de selección: Concurso-oposición libre. Oferta de empleo público 1996. («Boletín Oficial de la Provincia» número 78, de fecha 27 de mayo de 1998;